

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso tiene embargo de remanentes procedente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yumbo Valle, sírvase proveer.

Yumbo Valle, diciembre 19 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
Secretario.

Interlocutorio No. 2465  
Hipotecario  
Rad. 2016-00333-00  
Terminación por pago de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Yumbo Valle, diciembre diecinueve (19) de dos mil veintidós  
(2022).

En virtud al memorial que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, quien solicita se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., el juzgado.

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso HIPOTECARIO instaurado por JULIANA MONDRAGON MANCHOLA contra ZOREIDA SANCHEZ CARDOZO, por pago de la obligación.

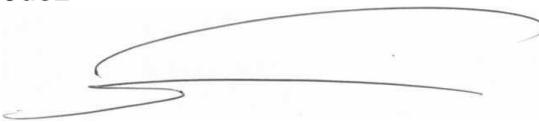
2. decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. En virtud de existir embargo de remanentes comunicada a este juzgado mediante oficio No. 1007 de 17 de abril de 2017 procedente del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE, póngase a disposición de dicho juzgado y para el proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por MIGUEL ANGEL DRADA contra ZOREIDA SANCHEZ CARDOZO radicado bajo el No. 2017-00050-00, de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso.

4. ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales solicitados a nombre de la parte demandante, hasta la concurrencia del valor de la liquidación del crédito y costas.

5. ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE  
ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA  
En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: **ENERO 16 DE 2023**  
ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, diciembre 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco Bogota

Ddo: Gustavo Zuñiga

Sustanciación No. 1464  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2017-00120-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós  
(2022).

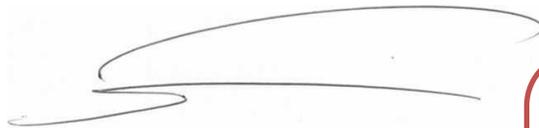
En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 16 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

**SECRETARIA.** – A Despacho de la señora Juez para proveer.  
Yumbo Valle, 11 de enero de 2023.  
El secretario,

**ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN**

Dte: Isabel Cristina Gonzalez  
Ddo: Astolfo moreno y otros

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 3**  
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE YUMBO**  
**768924003002-2019-00667-00**

Yumbo Valle, once (14) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Mediante escrito que antecede, la apoderada judicial de la actora arrima al plenario el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-225254 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, donde consta la Inscripción de la Demanda sobre el inmueble a usucapir y adjunta el registro fotográfico de la valla instalada el predio objeto de prescripción.

Una vez revisados los documentos allegados, se procederá conforme lo prevén los Incisos 2º y 3º del Numeral 7º y 8º del citado artículo, que dice: “... Inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, el juez ordenará la inclusión del contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el proceso en el estado en que se encuentre.8. El juez designará curador ad litem que represente a los indeterminados y a los demandados ciertos cuya dirección se ignore.”

Así las cosas, se

**RESUELVE:**

- 1.- INCLÚYASE** contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes.
- 2.-Vencido dicho término DESÍGNESE** Curador Ad-litem para los demandados y demás personas inciertas e indeterminadas.

**NOTIFÍQUESE.**  
**LA JUEZ,**

  
**MYRIAM FÁTIMA SAA SARASTY**

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
YUMBO

SECRETARIA

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el  
auto anterior.

Fecha: ENERO 16 DE 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, diciembre 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Fetmy

Ddo: Alexander Vivas

Sustanciación No. 1468  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2020-00187-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós  
(2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 16 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Santiago de Cali, 28 de Diciembre de 2022

Señores

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO

Correo electrónico: [j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D

Asunto: Pronunciamiento del auto No.1047

Referencia: Declaración de Pertenencia

Demandante: Jorge Juvenal Robles

Radicado: 2020-00337-00

Sade entrada: 2022072858

Sade salida:

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 375 numeral 6 del Código General del Proceso, procedemos a realizar pronunciamiento, para lo que debemos mencionarle que el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 señala que a solicitud de parte y previo el cumplimiento de las condiciones a que haya lugar, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC “habilitará como gestores catastrales para la prestación del servicio catastral a las entidades públicas nacionales o territoriales, incluyendo, entre otros, esquemas asociativos de entidades territoriales”. Mediante Resolución No. 1546 del 16 de diciembre de 2019 el IGAC habilitó como gestor catastral al Departamento del Valle del Cauca para que preste el servicio público catastral. Esta decisión fue aclarada por la Resolución No. 444 del 6 de mayo de 2020, la cual a su vez se aclaró mediante la Resolución No. 609 del 30 de junio de 2020. En esta última decisión se definió que el ámbito territorial de competencia del gestor catastral habilitado corresponderá a los siguientes municipios: Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Versalles, Trujillo, La Cumbre, Tuluá y Yumbo. Este servicio público catastral es prestado a través de la Unidad Administrativa Especial de Catastro, la cual fue creada mediante Decreto Departamental No. 1-3-1680 del 19 de diciembre de 2019 como un organismo adscrito al Departamento Administrativa de Hacienda y Finanzas Públicas.

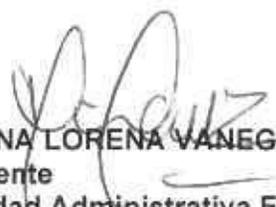
Consultada la base de datos de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos competente y el SICAM, hemos podido establecer que del predio objeto de usucapión:

Consulta	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR 	TULIA MORENO ORTEGA Total:1 Ver más			CALLE 10 18-19 LOTE 119 URS LA ESTANCIA B/LAS AMERICAS	370-60278	GD80032NCKF	VALLE DEL CAUCA	YUMBO	

Que este no se trata de un bien baldío, de uso público, ni de propiedad de una entidad estatal, en caso de requerir información adicional del predio, esta deberá ser consultada a la entidad de competencia tiene la facultad de suministrarla.

Sin otro particular sobre el objeto del asunto.

Atentamente,



**DIANA LORENA VANEGAS-CAJIAO**  
Gerente  
Unidad Administrativa Especial de Catastro

Proyectó: Manuel Grajales Vázquez - Abogado Contratista Unidad Administrativa Especial de Catastro  
Revisó: Ángela María Arango, Abogada - Unidad Administrativa Especial de Catastro. *AM*

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Jorge Robles

Ddo: Tulia Moreno

Sustanciación No. 2

Verbal

Rad. 2020-00337-00

Agregar

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

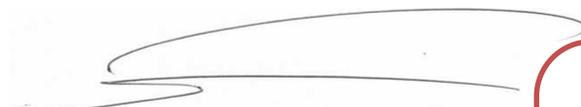
Yumbo Valle, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al oficio procedente de la Unidad Administrativa Especial de Catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Igualmente se hace preciso requerir a la parte demandante a través de su apoderado judicial, a fin de que allegue el certificado de tradición del inmueble objeto de usucapión donde se conste inscrita la demanda conforme a lo ordenado en la auto admisorio de la demanda.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 16 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

hhl

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, diciembre 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco Bogota

Ddo: Fabian Ochoa

Sustanciación No. 1465  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00523-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós  
(2022).

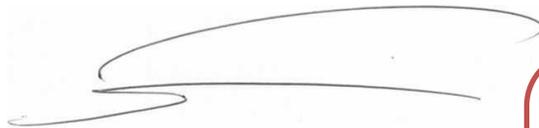
En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 16 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Ligia Peláez

Ddo: Albertina Peláez

Sustanciación No. 1

Verbal

Rad. 2021-00630-00

Agregar

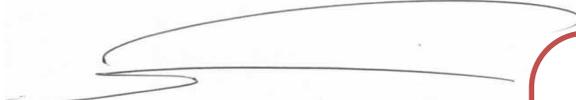
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, en el cual allega el registro fotográfico de la valla instalada al predio objeto de prescripción, se hace preciso glosar a los autos para que obren dentro del presente proceso.

Notifíquese,

Juez.

  
MYRIAM FATIMA SAA SARASTY

hhl

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE

ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 16 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, diciembre 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Ronald Garcia

Sustanciación No. 1469  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00670-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 16 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, diciembre 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Banco Popular

Ddo: ana Emerita Mazuera

Sustanciación No. 1467  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2021-00691-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós  
(2022).

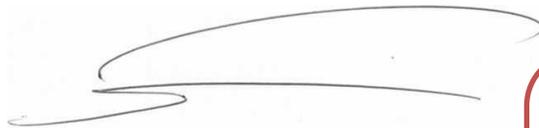
En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 16 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, diciembre 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Fenalco

Ddo: Leonel Corchuelo

Sustanciación No. 1461  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2022-00190-00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022).

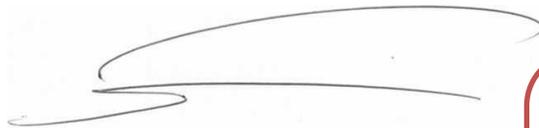
En virtud a la liquidación del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 16 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, diciembre 16 de 2022.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Bancamia

Ddo: Ruben Orozco

Sustanciación No. 1460  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2022-00224- 00  
Aprueba Liquidación de Crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós  
(2022).

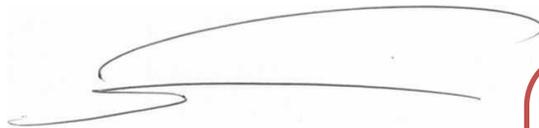
En virtud a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante como quiera que se encuentra vencido el término para que la parte demandada objetara la misma se hace preciso aprobarla por estar conforme a derecho, por lo anterior el Juzgado

**D I S P O N E:**

Aprobar la anterior liquidación de crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., por estar conforme a derecho.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

**DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 16 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez informándole que el proceso no tiene embargo de remanentes, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Interlocutorio No. 2  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2022-00367-00  
Terminación por pago total de la obligación

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023).

En virtud al memorial que antecede presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, siendo procedente el pedimento de conformidad con el artículo 461 del CGP, por lo tanto, el juzgado

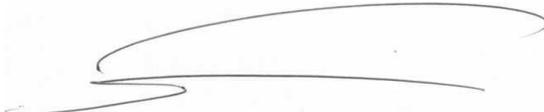
**DISPONE:**

1. **DECRETAR** la terminación del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR** instaurado **COMFANDI** en contra de **MARCELA TRUJILLANO CASTILLO**, por pago total de la obligación.

2. Decretar la cancelación de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso.

3. **ARCHIVAR** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

Notifíquese,  
Juez.

  
**MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.**

Hhl

**JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE**

**ORALIDAD DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 004 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 16 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO

Constancia Secretarial. A despacho de la señora juez, sírvase proveer.

Yumbo Valle, enero 11 de 2023.

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN

Secretario.

Dte: Produvarios S.A.

Ddo: Diego Fdo Restrepo

Interlocutorio No. 1  
Ejecutivo Singular  
Rad. 2022-00587-00  
Abstenerse

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Yumbo Valle, enero once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Se allega memorial presentado por la parte demandante la devolución de títulos judiciales.

De la revisión del presente proceso se hace preciso abstener de dar trámite a la solicitud que antecede, toda vez que la demanda no se encuentra terminada por pago total de la obligación y no existe autorización expresa por parte de la sociedad demandante en la cual autorice la entrega de los dineros aquí solicitados, además el memorialista no da cumplimiento a lo establecido en el artículo 461 del CGP, respecto de la terminación del proceso por haber cancelado la totalidad de la obligación.

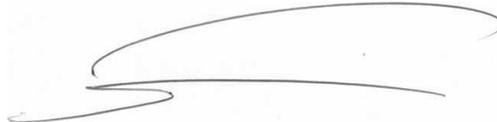
En consecuencia, de lo anterior, el juzgado

**DISPONE:**

ABSTENERCE el despacho de dar trámite a la solicitud presentada, conforme a la parte considerativa de este proveído.

Notifíquese,

Juez.



MYRIAM FATIMA SAA SARASTY.

Hhi

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA

En Estado No. **004** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ENERO 16 DE 2023**

ORLANDO ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN  
SECRETARIO